

R-DCA-081-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las catorce horas del veinte de octubre de dos mil diez. -----

Recurso de apelación interpuesto por **Serviarchivo S.A.**, en contra del acto de adjudicación recaído en **Document Management Solution DMS S.A. (Seguridoc)** en la **Licitación Pública 2010LN-00001-BNV01UCA**, para la contratación de una empresa que provea los servicios de custodia de cajas selladas con documentos de **BN VITAL**. -----

RESULTANDO

I.- Serviarchivo S.A impugró el acto de adjudicación de la referida licitación por considerar que existía una situación de desigualdad en las condiciones del concurso, ya que en el Anexo 2 del pliego cartelario se induce a los oferentes a incluir el rubro de traslado inicial de 2920 cajas hasta las nuevas instalaciones, y actualmente se encuentran custodiadas en las bodegas de la empresa Document Management Solution DMS S.A (Seguridoc), hoy la adjudicataria. -----

II.- Mediante auto de las ocho horas del doce de octubre del dos mil diez, se solicita el expediente administrativo a BN VITAL (ver folio 26 del expediente de apelación). La Administración aporta el expediente por medio del oficio BNV/CA/0261-2010 del 15 de octubre de 2010 (ver folio 31 del expediente de apelación). -----

II. La presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados: 1) Que BN VITAL promovió la Licitación Pública 2010LN-00001-BNV01UCA, para la contratación de una empresa que provea los servicios de custodia de cajas selladas con documentos de BN VITAL (ver La Gaceta 98 del 23 de mayo del 2010). 2) Que el cartel del concurso contiene las siguientes cláusulas: A. Situación Actual: Generalidades: a. Oficinas Centrales y Archivo Administrativo. En la actualidad BN Vital mantiene el archivo Administrativo, ubicado en el Alto de Guadalupe San José, en las bodegas de Seguridoc (Document Management Solution DMS S.A) en la cual se custodian 2920 cajas que contienen documentación de los diferentes departamentos de BN Vital.... (Ver folios 14 y 15 del expediente de la licitación) Que en el Anexo 2 Calculo para determinar el pago de la factura de cada mes a la empresa adjudicada. Para calcular el monto a pagar por parte de BN vital en relación con la prestación de servicios de custodia de cajas selladas de documentos por una empresa privada, se da el siguiente detalle: Premisa: El precio de custodia de las cajas se dará por monto mensual por caja en dólares,

en él se cobrará implícitamente los siguientes servicios: Traslado del inventario inicial de cajas del almacén del Alto de Guadalupe, en Seguridoc. Custodia de la caja. Consulta de cajas (de acuerdo a estadísticas) Traslado de cajas de los centros de acopio a la nueva ubicación. El desecho de documentos para reciclar se realizará los 3 últimos días hábiles de cada mes, en esta parte la empresa cobrará almacenaje por el mes completo. (ver folio 33 del expediente administrativo). **3)** Que en la oferta de la apelante se manifiesta lo siguiente: A. Situación Actual: Generalidades: a. Oficinas Centrales y Archivo Administrativo. En la actualidad BN Vital mantiene el archivo Administrativo, ubicado en el Alto de Guadalupe San José, en las bodegas de Seguridoc (Document Management Solution DMS S.A) en la cual se custodian 2920 cajas que contienen documentación de los diferentes departamentos de BN Vital. **Entendido y aceptado.** (Ver folio 186 del expediente administrativo) Anexo 2 Cálculo para determinar el pago de la factura de cada mes a la empresa adjudicada. Para calcular el monto a pagar por parte de BN vital en relación con la prestación de servicios de custodia de cajas selladas de documentos por una empresa privada, se da el siguiente detalle: Premisa: El precio de custodia de las cajas se dará por monto mensual por caja en dólares, en él se cobrará implícitamente los siguientes servicios: Traslado del inventario inicial de cajas del almacén del Alto de Guadalupe, en Seguridoc. Custodia de la caja. Consulta de cajas (de acuerdo a estadísticas) DIARIO dice la aclaración Traslado de cajas de los centros de acopio a la nueva ubicación. El desecho de documentos para reciclar se realizará los 3 últimos días hábiles de cada mes, en esta parte la empresa cobrará almacenaje por el mes completo. **Entendido y aceptado.** (Ver folio 205 del expediente administrativo) **4)** Que en el cuadro comparativo de las ofertas se constata que Document Management Solution DMS S.A (Seguridoc) obtuvo 100% y Serviarchivo S.A obtuvo 41% (ver folio 238 del expediente administrativo).-----

II.- Sobre la admisibilidad del recurso interpuesto. Esta División ha definido que tal y como se desprende de los artículos 86 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 de su Reglamento, en el plazo de diez días hábiles la Contraloría General puede rechazarlos por improcedencia manifiesta. Dicho lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el cual dispone que: “(...) *podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo (...)*”, resulta indispensable realizar el análisis referente a la legitimación, como actuación previa para determinar la procedencia o no de los argumentos en que el apelante apoya su recurso. Sobre el particular, dado que dentro del procedimiento concursal en estudio, el apelante presentó una oferta admisible y resultó ser haber sido evaluado por parte de la Administración (ver hecho probado 4), para efectos

de comprobar la legitimación que ostenta y el mejor derecho que le asiste, el recurrente debería poder acreditar, los siguientes dos aspectos: a) Que su oferta es elegible y b) Que su oferta ostenta un mejor derecho que la oferta adjudicataria y por ende le corresponde resultar readjudicatario. También resulta de importancia determinar si los hechos que se alegan están precluidos dentro del procedimiento. En esos términos, se debe señalar que la acreditación de esos aspectos resulta fundamental para el conocimiento del recurso, considerando que con el solo hecho de determinar la ausencia de alguno de los aspectos mencionados, resulta ser suficiente para el rechazo del recurso presentado. En ese escenario, se debe conocer los argumentos expuestos por parte del recurrente para demostrar que su oferta debería ser la legítima readjudicataria del concurso en estudio. Consecuentemente, en virtud de las consideraciones expuestas, la oferta del apelante fue calificada con un 41% del sistema de evaluación frente a una adjudicataria con el 100%. Tenemos que la apelante no alega otra cosa que el cartel del concurso le dio una ventaja indebida que favoreció la desigualdad en el concurso desde el cartel. En este sentido tenemos que ver que la apelante no alegó en el momento concursal correspondiente la violación al principio de igualdad. Es decir nunca presentó ningún recurso de objeción al cartel de la licitación contra las cláusulas que estimaba violatorias del principio de igualdad y libre concurrencia. Es más, revisando el cartel y la oferta, el mismo apelante dijo entender y aceptar las condiciones que en este momento alega violatorias de sus derechos. No podemos en este momento venir a cuestionar un cartel que no fue objetado en el momento procesal correspondiente y por otra parte no podemos desconocer que el apelante aceptó y entendió las cláusulas de manera expresa en su oferta (ver hechos probados 2 y 3). Por lo anterior tenemos bien claro que su alegato resulta precluido. Además, el apelante no está ofreciendo argumentos en contra de la oferta del adjudicatario y es claro que la Administración en la valoración de las ofertas otorgó un puntaje de 100% a la oferta adjudicada y solamente un 41 % a la del apelante. Vemos entonces que no se pudo ni alegar ni demostrar mejor derecho ni tampoco que ante una eventual readjudicación podría ser la adjudicataria. Por ende a la apelante no se le puede aceptar su recurso pues lo basa en hechos que se encuentran precluidos y además no logró demostrar mejor derecho frente a una adjudicataria que fue calificada con el 100% y nunca alega nada en contra de su oferta. Así las cosas, lo procedente es **rechazar por improcedencia manifiesta** el recurso de apelación incoado. -----

Consideración de oficio. Dentro del expediente de la licitación se evidencia que el acto de adjudicación fue comunicado mediante fax a las oferentes, pero no fue publicado en La Gaceta. Si bien desde los inicios del concurso se indica que la estimación del costo del servicio es de doce

millones de colones (ver folio 3 del expediente), pero se tramitó como una licitación pública (ver hecho probado 1). De esta manera atendiendo lo prescrito por el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando se trate de licitaciones públicas como la que tenemos en estudio, tanto la invitación a participar como las modificaciones al cartel y el acto de adjudicación se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta y en los medios electrónicos habilitados por la Administración. Así las cosas, siendo que no se publicara dicho acto de adjudicación como lo dispone la normativa, el procedimiento aún no cuenta con el requisito de publicación que tiene efectos hacia los terceros, aún cuando para las partes es claro que se les dio el conocimiento de la adjudicación -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No.7428 del 7 de setiembre de 1994, 86 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 165 y 180 incisos b) y e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano** por improcedencia manifiesta **en razón de no haber comprobado su mejor derecho a resultar readjudicatario** el recurso de apelación presentado por **Serviarchivo S.A.**, en contra del acto de adjudicación recaído en **Document Management Solution DMS S.A.** en la **Licitación Pública 2010LN-00001-BNV01UCA**, para la contratación de una empresa que provea los servicios de custodia de cajas selladas con documentos de **BN VITAL**. **2) Se confirma el acto de adjudicación dictado en el presente concurso. 3) Se da por agotada la vía administrativa.** -----
NOTIFÍQUESE. -----

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente de Asociada

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Gerente Asociado a.i.

EBS/yhg
 NN: 10180 (DCA-0324-2010)
 NI: 19432-20023
 Ci: Archivo central
 G: 2010002619-1